



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-27186810- -GDEBA-DGAOPDS

---

**VISTO** el expediente EX-2020-27186810- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos N° 42/2020, N° 31/2020, la Resolución OPDS N° 492/19, y

**CONSIDERANDO:** Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, CUIT N° 30-66414911-3, con domicilio en Av. Mario Guido S/N, de la Localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Recuperación muelle de Pesca Artesanal de Ingeniero White" a desarrollarse en la jurisdicción portuaria de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a cuyos efectos acompaña la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la limpieza completa del predio y retiro de las embarcaciones en desuso, demolición del muelle de madera existente y la reconstrucción del mismo mediante un tablestacado que se ubicará en la misma posición del frente de atraque del muelle demolido, la iluminación general del muelle y la instalación de módulos de servicio en los laterales de la dársena, mejora del sistema de amarras en general. Se acondicionarán las fachadas de los galpones existentes y se colocará un nuevo guinche para la descarga de mercadería. Se plantea la construcción de un nuevo puesto de seguridad, cercos perimetrales, portón de acceso y la continuación de veredas, barandas y luminarias en el paseo portuario;

Que el presupuesto presentado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL CON DOS CENTAVOS (\$ 148.686.915,02);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 751.334,58) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2021-28489634-GDEBA-

DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019; Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, CUIT N° 30-66414911-3, con domicilio en Av. Mario Guido S/N, de la Localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, descripto en el Anexo I (IF-2021-28489634-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "Recuperación muelle de Pesca Artesanal de Ingeniero White" a desarrollarse en la jurisdicción portuaria de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y al interesado. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.